

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., 06 MAY 2022

Ref. Incidente Desacato No. 2019-1080

La Doctora PAULA ANDREA QUINTERO PAULSEN en representación del señor JORGE EDUARDO BRIDARD GONZALEZ solicita se incidente de desacato contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 21 de noviembre de 2019, modificada en el ordinal 2 de la parte resolutive por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Familia.

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 6 de marzo de 2020 y, dispuso oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

En atención a la comunicación librada para éste fin, la entidad accionada allega respuesta al cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho mediante oficio BZ 2020-3218377-0662409 del 9 de marzo de 2020 señaló que a través de la comunicación BZ2019\_17017709 del 19 de diciembre de 2019, informó que *«con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de cálculo actuarial ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia... la Dirección de Ingresos por Aportes de COLPENSIONES se permite informar que no es posible realizar en la vigencia del año 2019 la liquidación ordenada por su Despacho, toda vez que generar un comprobante de pago en este período se liquidará con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2019, lo cual no brindaría garantía al afiliado respecto del pago del cálculo. Aunado a lo anterior se debe tener en cuenta que la liquidación del cálculo se efectúa con base en el IPC que el Gobierno Nacional determine en los primeros días del mes de enero de 2020, ello bajo los parámetros establecidos en el decreto 1887 de 1994... Por lo anterior se informa que la liquidación y el comprobante de pago se realizarán durante las primeras semanas del mes de enero de 2020, para así dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del presente asunto»*,

También mediante oficio BZ2020\_5586480-1321284 del 30 de junio de 2020 indica: *“Nos permitimos informar que Colpensiones a través de la Dirección de ingresos por aportes da cumplimiento a la orden de tutela y emite el oficio No. BZ-2020\_3999796 de fecha 27 de marzo de 2020 mediante el cual da respuesta de fondo y acorde a derecho frente a la petición tutelada y se le indicó: “...Una vez verificados los aplicativos de información con los que cuenta esta entidad, fue posible observar que la sentencia emitida por el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C. no se encuentra en las comunicaciones allegadas por el afiliado, solo se evidencia la sentencia condenatoria en segunda instancia, la cual no cuenta con la información necesaria para realizar el cálculo que corresponda,*

*teniendo en cuenta lo anterior favor adjuntar copia del ordenamiento judicial en su primera instancia. Es importante indicar que mediante radicado No. 2019\_11402886 del 22 de agosto de 2019, se le oficio al mismo destinatario solicitando la documentación correspondiente para el cálculo ordenado por el Despacho”*

Comunicación que fue dirigida al lugar de notificaciones del accionante a través de la empresa de correo 472 el 04/01/2020, tal como se destaca de los documentos allegados durante el presente trámite.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido por éste Despacho Judicial, se da por terminado el incidente de desacato presentado contra la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones-

Notifíquese mediante telegrama lo aquí dispuesto

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

